

HACIA LA MODERNIZACIÓN
DEL ACUERDO GLOBAL
UNIÓN EUROPEA-MÉXICO:

**Juntos por un comercio y
un desarrollo más sostenible**

Prólogo

Autores (por orden alfabético):

- Mtro. Luis Antonio Huacuja Acevedo (Profesor de Asignatura del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Consultor e Investigador Independiente).
- Dra. Mónica Velasco Pufleau (Directora de la Cátedra sobre Relaciones Unión Europea–América Latina y el Caribe del Instituto Europeo de Estudios Internacionales).

Nota de política pública

Autor principal:

- Dr. Jacobo Ramírez (Profesor Asociado en Desarrollo de Negocios en América Latina Copenhagen Business School).

Coautores (por orden alfabético):

- Mtro. Luis Antonio Huacuja Acevedo (Profesor de Asignatura del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Consultor e Investigador Independiente).
- Dra. Gabriela Sánchez Gutiérrez (Directora del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora).
- Dr. Mario Torres Jarrín (Director del Instituto de Estudios Europeos y Derechos Humanos de la Universidad Pontificia de Salamanca).
- Dra. Mónica Velasco Pufleau (Directora de la Cátedra sobre Relaciones Unión Europea–América Latina y el Caribe del Instituto Europeo de Estudios Internacionales).

Versiones Lingüísticas

Original: ES (Prólogo); EN (Nota de Política Pública).

Editores:

Manuscrito terminado: 15 de noviembre de 2022.

© KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG E.V.

KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG E.V.

Oficina de la Fundación México

Río Guadiana No. 3, Col. Cuauhtémoc

C.P. 06500 Ciudad de México, México

Tel. (+52) 55 5566 4599

<https://www.kas.de/es/web/mexiko>

kasmex@kas.de

Twitter: @kasmexiko

Facebook: <https://www.facebook.com/kasmexiko/>

Gestor del Proyecto

Juan Pablo Campos González (juan.campos@kas.de)

© EUROPEAN INSTITUTE OF INTERNATIONAL STUDIES

EUROPEAN INSTITUTE OF INTERNATIONAL STUDIES

Primusgatan No. 53,

C.P. 11267, Estocolmo, Suecia,

<https://www.ieeiweb.eu/>

info@ieeiweb.eu

Editado en México.

Este estudio está disponible en Internet:

<https://www.kas.de/es/web/mexiko>

Si no puede descargar la información que desea, solicite una copia impresa por correo electrónico: kasmex@kas.de

Exención de Responsabilidad

Las opiniones que se expresan en este documento son exclusivamente responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente la posición oficial de los editores o instituciones.

Se autoriza la reproducción y la traducción con fines no comerciales, a condición de que se indique la fuente, se informe previamente al editor y se le transmita un ejemplar de la publicación.

Prólogo

México y la Unión Europea (UE) son aliados estratégicos en un orden internacional cada vez más polarizado y complejo, en el que encontrar socios confiables, con valores, visiones y objetivos compartidos, resulta difícil. Juntos, enfrentamos múltiples retos. Una nueva guerra, producto de la invasión ilegal de Rusia a Ucrania, nos ha tomado por sorpresa cuando apenas empezábamos a recuperarnos de la pandemia de la COVID-19. Esta pandemia, que sumió al mundo en una importante crisis sanitaria, económica y de desarrollo social, profundizó también las inseguridades alimentarias y energéticas existentes y desvió nuestra atención de asuntos con importantes implicaciones globales como la crisis climática. En consecuencia, millones de personas han perdido la vida, las cadenas de suministro se han visto afectadas, el comercio se ha atomizado, las presiones inflacionarias se han exacerbado y la pobreza extrema y la desigualdad se han agudizado significativamente.

Se estima que sólo en la región de América Latina y el Caribe (ALC), el aumento de la pobreza extrema representará un retroceso de casi tres décadas.¹ Las crisis económica, alimentaria y climática afectan en mayor medida a los más vulnerables en la sociedad. La desigualdad, ya agravada en la región de ALC antes de la pandemia, crece asimismo a pasos agigantados.² De acuerdo con datos publicados por Oxfam Internacional, un nuevo millonario apareció en promedio en el mundo cada 30 horas durante la pandemia, mientras se estima que 263 millones de personas podrían caer en la pobreza extrema en 2022 (lo que representa un millón de personas cada 33 horas).³ Al mismo

tiempo, el alejamiento entre la UE y ALC ha contribuido a que otros actores, como China, aumenten su presencia en la región. Esto no sólo amenaza el liderazgo de la UE en materia comercial, sino que pone en peligro la promoción de valores y principios compartidos como fundamento de las relaciones internacionales (incluido el respeto a los principios democráticos, los derechos humanos y el desarrollo sostenible).

Más que nunca, México y la UE están llamados a profundizar sus lazos económicos, políticos y de cooperación, tanto a nivel bilateral como en foros internacionales. Históricamente, México ha desempeñado un papel de liderazgo en el ámbito multilateral en varios asuntos clave que van desde la búsqueda de la paz internacional y la no proliferación nuclear y el desarme, hasta la lucha contra el cambio climático y el comercio ilícito de armas y la gestión del fenómeno migratorio. Especialmente, el país ha sido un aliado esencial de la UE en temas de derechos humanos en foros internacionales, como el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General (Tercera Comisión) de la Organización de las Naciones Unidas. La relevancia de México en la región de ALC también ha quedado patente en el ámbito de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños y otros foros regionales. Desde una perspectiva económica y comercial, México está dentro de las veinte primeras economías del mundo.⁴ En particular, su cercanía geográfica y comercial con los Estados Unidos y su pertenencia al Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá hacen de México un socio comercial primordial para la UE.

¹ C. Cid y M. L. Marinho 2022: *Dos años de pandemia de COVID-19 en América Latina y el Caribe: reflexiones para avanzar hacia sistemas de salud y de protección social universales, integrales, sostenibles y resilientes*, documentos de proyectos (LC/TS.2022/63), Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, p. 21.

² *Ibid.*

³ Oxfam Internacional 2022: *Beneficiarse del Sufrimiento*, p. 3, en: <https://www.oxfam.org/es/informes/beneficiarse-del-sufrimiento> [consulta 25/09/2022].

⁴ International Monetary Fund 2022: *World Economy Outlook: War Sets Back the Global Recovery*, en: <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2022/04/19/world-economic-outlook-april-2022> [consulta 25/09/2022].

En este contexto, resulta decisivo concluir a la brevedad posible la modernización del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra (mejor conocido como “Acuerdo Global”).⁵ Esta modernización debe incluir todas las modificaciones necesarias para dotar al nuevo marco jurídico de las mejores herramientas posibles para hacer frente a los retos globales, regionales y bilaterales de manera conjunta y coordinada. El Acuerdo Global, en vigor desde el año 2000, fue el primer acuerdo de este tipo celebrado por la UE con un país latinoamericano. Además, es también el primer instrumento respecto al cual se planteó realizar un ejercicio de actualización (hace ya casi una década, en enero de 2013).⁶

Si bien las negociaciones para modernizar el Acuerdo Global en sus tres pilares (político, comercial y de cooperación) fueron totalmente concluidas el 28 de abril de 2020,⁷ la firma del nuevo Acuerdo entre México y la UE sigue pendiente. La razón principal de este retraso radica en la falta de consenso entre las Partes sobre la forma jurídica que debe revestir el nuevo Acuerdo. Bajo el liderazgo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México ha pedido que se firme un solo Acuerdo tal y como se negoció; por ejemplo, en la forma de un “Acuerdo de Asociación”.⁸ Sin embargo, la Comisión Europea (CE) ha

propuesto la división del Acuerdo modernizado en tres instrumentos internacionales: (i) un acuerdo de libre comercio, (ii) un acuerdo de protección de las inversiones y (iii) un acuerdo político y de cooperación, tomando en consideración el Dictamen 2/15 del Tribunal de Justicia de la UE (de 16 de mayo de 2017). Este dictamen establece que los Estados Miembros tienen competencia compartida con la UE en materia de inversiones en lo que se refiere a la solución de diferencias entre un inversor y un Estado y las inversiones extranjeras distintas a las directas.⁹

De acuerdo con la CE, la perspectiva europea facilitaría la ratificación del pilar comercial modernizado del Acuerdo Global, puesto que el nuevo texto requeriría sólo la ratificación del Parlamento Europeo y el Senado Mexicano para su entrada en vigor. Por el contrario, si el Acuerdo con México fuera “mixto”, el mismo necesitaría la ratificación adicional de los parlamentos nacionales de los 27 Estados Miembros de la UE; lo que podría demorar innecesariamente el proceso. Es ilustrativo de esta última cuestión, por ejemplo, la falta de ratificación por todos los Estados Miembros del Acuerdo Económico y Comercial Global entre Canadá y la UE, así como del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la UE y sus Estados Miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro. Ciertamente, ambos acuerdos evidencian la gran dificultad que enfrenta actualmente la UE

⁵ DOUE L 276/45, 28/10/2000.

⁶ Council of the EU 2013: *Santiago Declaration*, doc. No. 5747/13, presse 31, Santiago de Chile, point 22.

⁷ En materia comercial y de inversión, la UE y México alcanzaron un “Acuerdo en Principio” el 21 de abril de 2018, concluyendo la totalidad de las negociaciones el 28 de abril de 2020. Ver G. Grieger 2020: *Modernisation of the trade pillar of the EU-Mexico Global Agreement*, doc. no. PE 608.680, Bruselas: European Parliament Research Service. Por su parte, las negociaciones sobre las cuestiones políticas y de cooperación finalizaron en noviembre de 2017. F. del Río y R. Saavedra Cinta 2018: “Modernización de los capítulos de diálogo político y cooperación del Acuerdo Global México-Unión Europea”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, 112 (2018), 33–48; Servicio Europeo de Acción Exterior 2017: *México y la Unión Europea han llegado a un acuerdo sobre las cuestiones políticas y de cooperación del nuevo acuerdo modernizado*, en: https://www.eeas.europa.eu/node/37029_es [consulta 25/09/2022].

⁸ Ver Artículo 217, Tratado de Funcionamiento de la UE.

⁹ Ver Court of Justice of the EU 2017: *Opinion 2/15 of the Court (Full Court)*, Luxembourg.

para concluir acuerdos que involucran tanto competencias exclusivas de la UE como compartidas con sus Estados miembros.¹⁰

El Consejo de la UE espera tomar una decisión final sobre el nuevo marco de las relaciones UE-México, una vez que se alcance un compromiso con México y la CE le presente una propuesta definitiva. Varias autoridades europeas han expresado recientemente su apoyo para que el Acuerdo Global modernizado se concluya a la brevedad posible. Entre ellos, Josep Borrell, quien funge como Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, ha previsto desbloquear el Acuerdo con México como pieza fundamental de su hoja de ruta para intentar fortalecer las relaciones con ALC de cara al año 2023.¹¹ La Presidenta de la CE, Ursula von der Leyen, también se comprometió a presentar el nuevo Acuerdo con México para su ratificación en su discurso sobre el Estado de la Unión de 2022.¹² Adicionalmente, algunos Estados Miembros, como Alemania, han manifestado su interés en “que se pudiera llegar a una conclusión rápida del acuerdo global modernizado entre México y la Unión Europea”.¹³

Como parte de unas vibrantes sociedades civiles en México y en la UE, hemos querido contribuir a la modernización del Acuerdo Global a través de iniciativas conjuntas entre actores de ambas regiones. La primera de estas iniciativas fue la conferencia

internacional “Hacia la modernización del Acuerdo Global México-UE: oportunidades para el fortalecimiento de los derechos humanos, el Estado de Derecho y el desarrollo sostenible”, organizada por la Konrad-Adenauer-Stiftung (KAS) México, en colaboración con la Cátedra sobre Relaciones UE-ALC del Instituto Europeo de Estudios Internacionales (Suecia/España), el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (México), el Instituto de Estudios Europeos y Derechos Humanos de la Universidad Pontificia de Salamanca (España), la Copenhagen Business School (Dinamarca) y la Comisión de Relaciones Exteriores de la H. Cámara de Diputados (México). La conferencia fue celebrada en la H. Cámara de Diputados en la Ciudad de México el día 26 de mayo de 2022. Reunió un amplio abanico de participantes, incluidos tomadores de decisiones, representantes del cuerpo diplomático, exmiembros del Parlamento Europeo, académicos e investigadores, organizaciones y defensores de derechos humanos, así como estudiantes. Asimismo, más de 9,000 personas siguieron la conferencia de manera virtual, lo que evidencia claramente el gran interés y la importancia de las relaciones UE-México y su proceso de modernización.¹⁴

Como resultado de las nutridas discusiones que tuvieron lugar en el marco de la citada conferencia, la KAS México y las cuatro instituciones académicas y de investigación antes mencionadas decidimos colaborar en la elaboración de tres

¹⁰ Sobre esta discusión entre México y la UE, ver <https://www.youtube.com/watch?v=s1eSSYYR-qw&t=3708s> y <https://www.youtube.com/watch?v=lfvrjlgkBTI&t=2999s> [consulta 25/09/2022].

¹¹ J. Borrell 2022: *Foreign Affairs Council: Press remarks by High Representative Josep Borrell after the meeting*, en: https://www.eeas.europa.eu/eeas/foreign-affairs-council-press-remarks-high-representative-josep-borrell-after-meeting-0_en [consulta 25/09/2022].

¹² U. von der Leyen 2022: *Discurso sobre el estado de la Unión 2022*, en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/SPEECH_22_5493 [consulta 25/09/2022].

¹³ F. W. Steinmeier 2022: *Discurso del Presidente Federal Frank-Walter Steinmeier pronunciado ante el Senado de México en Ciudad de México el 20 de septiembre de 2022*, en: https://www.bundespraesident.de/SharedDocs/Downloads/DE/Re-den/2022/09/220920-Senat-Mexiko-Spanish.pdf?__blob=publicationFile [consulta 25/09/2022].

¹⁴ Para más información sobre esta conferencia internacional, ver *supra* nota 10.

notas de política pública basadas en las conclusiones de cada uno de los tres paneles de la conferencia (diálogo político, desarrollo sostenible y cooperación). Estas notas, previstas para ser publicadas entre 2022 y 2023, están dirigidas tanto a México como a la UE.

Tienen como objetivo plantear propuestas específicas sobre el contenido e implementación del nuevo Acuerdo Global, incluyendo responder a la pregunta de por qué es apremiante concluir su proceso de firma y ratificación. Este documento, titulado “Hacia la modernización del Acuerdo Global Unión Europea-México: Juntos por un comercio y un desarrollo más sostenible”, es la primera de estas notas de política pública y se basa en las conclusiones sobre desarrollo sostenible.

Deseamos a los lectores que encuentren en esta nota de política pública elementos que resulten útiles para las discusiones sobre la relación estratégica que mantienen México y la UE, en general, y la modernización del Acuerdo Global, en particular.

Nota de Política Pública

Esta nota de política pública se centra en las preocupaciones planteadas en relación con la propuesta de modernización del pilar comercial del Acuerdo Global UE-México, en particular, el capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible (CDS). Según el Acuerdo de Principio UE-México anunciado el 21 de abril de 2018, los objetivos del capítulo sobre CDS son:

reforzar la integración del desarrollo sostenible en la relación comercial y de inversión de las Partes, especialmente mediante el establecimiento de principios y acciones relacionados con los aspectos laborales y medioambientales del desarrollo sostenible pertinentes en un contexto de comercio e inversión.¹⁵

Un aspecto importante del capítulo sobre CDS es la promoción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados en 2015 por todos los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas.¹⁶ La UE y México se han comprometido a implementar la Agenda 2030, colaborando a alcanzar los diecisiete ODS, incluyendo mediante iniciativas de mitigación y adaptación al cambio climático. Desde finales de la década de 1980, México

ha introducido políticas para transformar su combinación energética y ser menos dependiente de los combustibles fósiles; en 2012, se convirtió en la primera gran economía productora de petróleo en adoptar una legislación climática específica.¹⁷ Sin embargo, varias vulnerabilidades han surgido desde el 2018, cuando el gobierno federal comenzó a promulgar una serie de cambios en las políticas públicas que restaron prioridad a las inversiones en energía verde y revirtieron las reformas del sector energético; lo que ha suscitado preocupaciones a nivel nacional e internacional.¹⁸

Otra preocupación relacionada con el desarrollo sostenible y los esfuerzos para mitigar el cambio climático es la incapacidad del gobierno para integrar protecciones medioambientales y de derechos humanos en el desarrollo económico y social de México. En particular, los desafíos que enfrenta el país en materia de derechos humanos podrían mitigarse invirtiendo en esfuerzos para alcanzar el ODS 16 a fin de “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”.¹⁹

¹⁵ EU-Mexico, *Modernisation of the Trade part of the EU-Mexico Global Agreement Without Prejudice: Chapter [XX] Trade and Sustainable Development*, Article 1(1), en: https://policy.trade.ec.europa.eu/eu-trade-relationships-country-and-region/countries-and-regions/mexico/eu-mexico-agreement/agreement-principle_en [consulta 25/09/2022] [EU-Mexico Agreement in Principle]. Traducción propia.

¹⁶ Ver Asamblea General de Naciones Unidas 2015: *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, A/RES/70/1 [AG NU].

¹⁷ A. Averchenkova y S. Guzman Luna 2018: *Mexico's General Law on Climate Change: Key achievements and Challenges Ahead*, Londrés: London School of Economics and Political Science, p. 4. Ver también, *Ley General de Cambio Climático* (DOF 06/06/2012, última reforma 11/05/2022).

¹⁸ Secretaría de Energía 2020: *El Gobierno de México fortalece el Sistema Eléctrico Nacional*, en: <https://www.gob.mx/sener/es/articulos/el-gobierno-de-mexico-fortalece-el-sistema-electrico-nacional?idiom=es> [consulta 25/09/2022]; Reuters/Redacción 2020: ‘EU, Canadá y Europa se reúnen “preocupados” por la política energética de AMLO’, *Expansión*, 09/03/2020; EFE/Forbes 2021: ‘Embajador de Unión Europea admite preocupación empresarial por reformas de AMLO’, *Forbes México*, 17/04/2021; S. Weiss 2021: ‘México: Reforma energética a costa del medio ambiente’, *Deutsche Welle*, 12/10/2021.

¹⁹ AG NU, *supra* nota 16, p. 16.

El capítulo sobre CDS incluiría disposiciones para que, entre otras cosas, las Partes no rebajen sus normas medioambientales y laborales con el fin de atraer inversiones. Asimismo, quedaría previsto que las Partes conservarán su derecho a regular para promover sus objetivos de política pública, así como que deberán de aplicar efectivamente los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los acuerdos medioambientales multilaterales que hayan ratificado.²⁰

De acuerdo con la CE, el Acuerdo Global establece importantes mandatos, que se encuentran en vigor desde 2000. Sin embargo, estos mandatos no incluyen ni compromisos con los tratados internacionales laborales y medioambientales ni obligaciones para aplicar normas en estas materias. Tampoco promueven prácticas comerciales y de inversión que contribuyan al desarrollo sostenible, como la responsabilidad social empresarial y los sistemas de garantía de la sostenibilidad. Lo anterior contrasta con lo dispuesto en los acuerdos de libre comercio celebrados más recientemente por la UE con otros socios comerciales, como Canadá,²¹ Corea del Sur²² y Vietnam.²³ Además, aun cuando el Acuerdo Global ha tenido algunos impactos positivos en los derechos laborales, estos parecen ser atribuibles a una mayor interacción entre las empresas mexicanas y de la UE, en tanto cuanto los productores mexicanos deben cumplir con las políticas en materia empresarial de la UE.²⁴

Preocupaciones en relación con la Modernización del Pilar Comercial del Acuerdo Global

La modernización del pilar comercial del Acuerdo Global UE-México plantea grandes retos en las siguientes tres áreas: la justicia y la seguridad de los pueblos indígenas en México; los derechos laborales y medioambientales; y el diálogo con los actores de la sociedad civil.

Justicia y Seguridad de los Pueblos Indígenas en México

Garantizar la justicia y la seguridad de los pueblos indígenas de México es una de las cuestiones clave para un Acuerdo Global modernizado. México ha ratificado el Convenio 169 de la OIT; este acuerdo vinculante exige que los pueblos indígenas hayan dado su “consentimiento libre, previo e informado” a las decisiones gubernamentales que afecten a sus territorios. Asimismo, el país ha establecido en la Ley de la Industria Eléctrica de 2014 un requisito de consulta pública para aquellos proyectos que impacten a los territorios indígenas.²⁵ Sin embargo, la investigación muestra que la continua dependencia de México de los países europeos para las inversiones en energía verde ha resultado en disputas sobre los territorios de los pueblos indígenas.²⁶ El asesinato de defensores de los derechos humanos, particularmente de los defensores de la tierra y el medio ambiente,

²⁰ EU-Mexico Agreement in Principle, *supra* nota 15.

²¹ *Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra* (DOUE L 11/23, 14/01/2017).

²² *Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra* (DOUE L 127/6, 14/01/2011).

²³ *Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República Socialista de Vietnam* (DOUE L 186/3, 12/06/2020).

²⁴ EC 2015: *Commission staff working document: Impact Assessment accompanying the document recommendation for a Council Decision authorising the European Commission and the High Representative of the Union for Foreign Affairs and Security Policy to open negotiations and to negotiate with Mexico a modernised Global Agreement*, doc. no. SWD (2015) 289 final, p. 13 [EC]. Ver también, Ecorys 2017: *Ex-post evaluation of the implementation of the EU-Mexico Free Trade Agreement: Final Report*, Bruselas: EC.

²⁵ Ver *Ley de la Industria Eléctrica* (DOF 11/08/2014, última reforma 11/05/2022).

²⁶ J. Ramirez y S. Böhm 2021: “Transactional colonialism in wind energy investments: Energy injustices against vulnerable people in the Isthmus of Tehuantepec”, *Energy Research & Social Science*, 78, Artículo 102135.

es de particular preocupación.²⁷ Esta situación ha llevado al Parlamento Europeo a adoptar una resolución urgente en marzo de 2022 condenando el asesinato, las amenazas y el acoso contra los defensores de los derechos humanos en México, incluidos los defensores del medio ambiente y de los pueblos y comunidades indígenas.²⁸ Las organizaciones no gubernamentales de la UE y México han presentado diversos argumentos relacionados con el hecho de que la modernización del Acuerdo Global (tal y como se ha propuesto actualmente) empeorará probablemente estos problemas.²⁹

Derechos Laborales y Medioambientales

Desde la entrada en vigor del Acuerdo Global, la protección y promoción de los derechos laborales, medioambientales y otros derechos humanos en el comercio y la inversión han sido una preocupación constante; especialmente en México.³⁰

México ha realizado avances en materia de derechos humanos gracias a su fuerte apoyo al multilateralismo. A pesar de este progreso, los investigadores

han encontrado debilidades en la aplicación de los derechos en el trabajo.³¹ Los organismos de supervisión de la OIT han solicitado una reducción del trabajo infantil y el trabajo forzado, incluyendo la trata de personas, al tiempo que han observado restricciones en el funcionamiento de los sindicatos. Estos organismos han expresado también su preocupación sobre la falta de políticas y medidas claras contra la discriminación y las difíciles condiciones laborales de las trabajadoras domésticas; lo anterior ha sido señalado en la evaluación de impacto de la CE sobre la modernización del pilar comercial del Acuerdo Global.³²

La London School of Economics concluyó que, aun cuando es poco probable que la modernización del pilar comercial del Acuerdo Global tenga efectos directos sobre la protección y el respeto de los derechos humanos en la UE y la reparación de las violaciones a los mismos, esta modernización podría tener efectos positivos en México. En particular, es probable que tenga un impacto positivo en la “voluntad del gobierno mexicano para respetar los derechos humanos específicos y la capacidad de los ciudadanos para exigir sus derechos al amparo de

²⁷ J. Ramirez 2021: “Contentious dynamics within the social turbulence of environmental (in)justice surrounding wind energy farms in Oaxaca, Mexico”, *Journal of Business Ethics*, 169(3), pp. 387–404 [Ramirez 2021a].

²⁸ Ver Parlamento Europeo, *Resolución de 10 de marzo de 2022 sobre la situación de los periodistas y defensores de derechos humanos en México (2022/2580(RSP))*, Estrasburgo.

²⁹ Ver entre otros, Aitec et al., 2022: *Six reasons NOT to ratify the EU-Mexico Global Agreement*, en: <https://www.tni.org/en/article/six-reasons-not-to-ratify-the-eu-mexico-global-agreement> [consulta 25/09/2022].

³⁰ Ver por ejemplo, R. Dominguez y M. Velasco Pufleau 2015: *The Modernisation of the European Union-Mexico ‘Global Agreement’*, doc. no. PE534.985, Bruselas: EU; Inter-American Commission on Human Rights 2015: *Situation of Human Rights in Mexico*, doc. 44/15; Amnistía Internacional et al. 2016: *Conclusiones del Cuarto Seminario de la Sociedad Civil en el marco del Sexto Diálogo de Alto Nivel sobre Derechos Humanos entre México y la Unión Europea*, en: https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/conclusiones_sociedad_civil_bruselas.pdf [consulta 25/09/2022]; Business and Human Rights Resource Center et al. 2017: *Letter to the United Nations working group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises*, en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/Letter_about_the_National_Program_in_Mexico.pdf [consulta 25/09/2022]; H. Castellà 2017: *The human rights clause in the modernization of the Global Agreement between the EU and Mexico*, nota de política pública solicitada por el Diputado europeo Josep-Maria Terricabras Nogueras.

³¹ G. Grieger 2019: *EU trade with Latin America and the Caribbean: Overview and figures*, doc. no. PE 644.219, Bruselas: European Parliament Research Service; London School of Economics Consulting 2019: *Sustainability Impact Assessment (SIA) in support of the negotiations for the modernization of the Trade Pillar of the Global Agreement with Mexico*, Luxemburgo: Publication Office of the EU.

³² EC, *supra* nota 24, p. 14.

la legislación nacional e internacional”; al respecto, la “UE podría contribuir con asistencia para el desarrollo de capacidades”.³³

Diálogo con los Actores de la Sociedad Civil

Los actores de la sociedad civil de la UE y México han subrayado la importancia de mantener un diálogo con la sociedad civil incluso antes de la entrada en vigor del Acuerdo Global.³⁴ Sin embargo, el Acuerdo Global original no incorpora explícitamente a la sociedad civil como un actor ni en la implementación ni en el seguimiento del Acuerdo. La sociedad civil sólo es mencionada en dos ocasiones: en relación con la cooperación UE-México en asuntos sociales y para la superación de la pobreza en la medida en que “las Partes sostendrán una concertación periódica sobre acciones de cooperación que involucren a la sociedad civil tendientes a proporcionar oportunidades para la creación de empleos, formación profesional y generación de ingresos”, y en relación con la cooperación sobre derechos humanos y democracia en lo que se refiere al “desarrollo de la sociedad civil por medio de programas de enseñanza, formación y sensibilización de la opinión pública”.³⁵

Previos intentos infructuosos, como el Foro de Diálogo entre la Sociedad Civil y las Instituciones del Gobierno de México y la UE (celebrado por última vez en Bruselas en 2012), muestran las dificultades prácticas para incorporar a los actores de la sociedad civil en las relaciones internacionales.³⁶

Resulta importante aprender de esta experiencia. Es fundamental que los nuevos mecanismos de participación de la sociedad civil previstos en el Acuerdo Global actualizado (más concretamente, en el capítulo sobre CDS) consideren y respeten las diferentes formas de organización de la sociedad civil en México y la UE. Ninguna parte debe imponer un modelo concreto a la otra, sino que deben aprender de las buenas prácticas y experiencias de cada una a nivel nacional e internacional.

Recomendaciones

1. Establecer mecanismos vinculantes resulta decisivo para garantizar que los gobiernos y las empresas multinacionales cumplan con los reglamentos y las leyes nacionales e internacionales vigentes en materia de inversión en energías renovables, de conformidad con el ODS 16.³⁷
2. Con el fin de mejorar la protección de los derechos humanos en México, la UE debe continuar prestando asistencia para el desarrollo de capacidades y apoyar actividades de divulgación al público con la participación activa de actores estatales y no estatales. Particular atención debe prestarse a proteger a los defensores de los derechos humanos, especialmente aquellos trabajando en asuntos relacionados con la tierra, el territorio y el medio ambiente.
3. Garantizar la participación y la contribución efectiva de la sociedad civil en los mecanismos

³³ London School of Economics Consulting 2019: *Sustainability Impact Assessment in Support of the Negotiations for the Modernization of the trade part of the Global Agreement with Mexico: Final CSD meeting*, diapositiva Human Rights Analysis - Results, en: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/july/tradoc_157994.pdf [consulta 25/09/2022]. Traducción propia.

³⁴ Ver *Ciudadanos de México ante los Acuerdos de Libre Comercio con la Unión Europea s/a: First Report*, en: <http://www.rmalc.org/historico/tratados/ue/documentos/ciudadanos.pdf> [consulta 25/09/2022].

³⁵ Artículos 36(3) y 39(2)(a) del Acuerdo Global.

³⁶ Ver R. Villanueva Ulfgard y A. Alejo Jaime 2013: “El diálogo entre México y la UE: un análisis desde el nuevo multilateralismo”, *Revista CIDOB d’Afers Internacionals* 101, pp. 107–128.

³⁷ Ver Ramirez 2021a, supra nota 27; J. Ramirez 2021: ‘Governance in Energy Democracy for Sustainable Development Goals: Challenges and Opportunities for Partnerships at the Isthmus of Tehuantepec’, *Journal of International Business Policy* 4(1), pp. 119–135 [Ramirez 2021b].

establecidos en relación con la implementación y el seguimiento del capítulo sobre CDS es esencial para promover el respeto de los derechos laborales y medioambientales en la UE y México. Estos mecanismos deben ser diseñados considerando las lecciones aprendidas de experiencias pasadas a nivel bilateral; es decir, el Foro de Diálogo entre la Sociedad Civil y las Instituciones del Gobierno de México y la UE, con el objetivo de evitar repetir los errores que condujeron a la parálisis de este foro.

4. Los pueblos indígenas son actores cada vez más importantes y han comenzado a hacer escuchar sus voces, rechazando políticas públicas y proyectos de inversión llevados a cabo sin su participación y reivindicando sus propios modos de existencia y organización.³⁸ La participación efectiva de los pueblos indígenas en dichas políticas y proyectos es clave para asegurar que sus derechos humanos y ambientales sean respetados.
5. La adecuada ejecución del proceso de diligencia debida es uno de los principales retos en el proceso de inversión. Realizar una investigación exhaustiva es especialmente importante para evaluar los efectos de las inversiones sobre los territorios de los pueblos indígenas, sus recursos y el conocimiento tradicional. El nuevo Acuerdo Global y su implementación deberán de tener en cuenta las directrices para multinacionales establecidas por el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, así como las herramientas desarrolladas por la Asociación Internacional de Evaluación de Impacto (IAIA, por sus siglas en inglés) para evaluar los posibles impactos de las inversiones en energías renovables.
6. La transformación de la estructura energética y la consecución de la democracia energética requieren un profundo cambio transformacional que repercuta en el entorno político, social, cultural y económico cotidiano.³⁹ Comprometerse con los ciudadanos y los actores de la sociedad civil a través de procesos de consulta es vital para garantizar una comunicación transparente sobre las inversiones en energía y sus impactos.
7. Existe la necesidad de contar con un mayor involucramiento de la sociedad civil y de los ciudadanos en la definición, implementación y evaluación de las estrategias de diversificación energética; lo cual se puede lograr mediante la educación, la información y la participación. Como han mostrado investigaciones previas, es especialmente necesario ayudar a la sociedad civil y a los ciudadanos a aprender y debatir sobre cómo las personas interactúan con la energía. En este sentido, las políticas públicas deben integrar el desarrollo sostenible y las energías renovables en la educación elemental y en los programas de educación superior técnica y de ingeniería con la finalidad de crear una mano de obra local cualificada. Las empresas europeas deben desarrollar y promover el empleo local en energías renovables a través de la implementación de programas de formación y prácticas dirigidos a las comunidades locales, así como conectar a los estudiantes con el mercado de trabajo local en el ámbito de las energías renovables. Adicionalmente, las políticas públicas deben facilitar la difusión sostenida y oportuna de información relacionada con las inversiones nacionales y extranjeras para generar confianza con las comunidades locales, apoyarlas en la toma de decisiones informadas y promover un gobierno responsable y transparente; tal y como lo establece el ODS 16.⁴⁰

³⁸ Business and Human Rights Resource Centre 2020: Renewable Energy & Human Rights, en: <https://humanrights.wbcsd.org/project/renewable-energy-human-rights-benchmark/> [consulta 25/09/2022].

³⁹ Para más información sobre este tema, ver Aleksandr V. Gevorkyan 2018: *Transitions Economies: Transformation, Development, and Society in Eastern Europe and the Former Soviet Union*, Abingdon/Nueva York: Routledge.

⁴⁰ Ver Ramirez 2021b, *supra* nota 37.

 Konrad-Adenauer-Stiftung México

 Fundación Konrad Adenaur - Oficina México

 @kasmexiko

[#KASMéxico](#)



EIIS | EUROPEAN INSTITUTE
OF INTERNATIONAL STUDIES